|  |  |
| --- | --- |
| Entidad originadora: | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| Fecha (dd/mm/aa): | 09/03/2023 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | “Por el cual se adiciona el Título 26 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos y estándares para articular el sistema de alertas tempranas de niños, niñas y adolescentes” |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

El artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 “*por la cual se crea el programa - Estado Contigo - para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones*” señala que: “*el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSD IPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*” El inciso final del artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 establece que el Gobierno nacional queda investido con facultades reglamentarias para regular lo concerniente al Sistema dispuesto, en término máximo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.Se requiere reglamentar el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 con el fin establecer lineamientos y estándares para articular el sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana.Por todo lo expuesto, se hace necesario adicionar el Título 26 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos y estándares para articular el Sistema de Alertas Tempranas de Niños, Niñas y Adolescentes. |
|  |
| 1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Serán sujetos obligados a la aplicación del presente título, todos los organismos y entidades que conforman las ramas del Poder Público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, los órganos autónomos e independientes del Estado, y los particulares, cuando cumplan funciones administrativas o públicas, que permitan la oportuna intervención para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En virtud de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la aplicación de las presentes disposiciones se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica entre las instituciones y establecimientos de salud, educación, autoridades administrativas, defensorías, comisarias, autoridades judiciales, y, cualquier otra que en el cumplimiento de sus funciones tengan asignada una obligación respecto de niños, niñas y adolescentes. |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA***(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativoEl artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 “*por la cual se crea el programa - Estado Contigo - para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones*” señala que: “*el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSD IPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*”.El inciso final del artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 establece que el Gobierno nacional queda investido con facultades reglamentarias para regular lo concerniente al Sistema dispuesto, en término máximo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrolladaLas disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 “*por la cual se crea el programa - Estado Contigo - para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones*” se encuentran actualmente vigentes y no han tenido limitaciones por decisión judicial.3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidasEl Proyecto de Decreto adicióna el Título 26 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)No existe jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)3.5 Circunstancias jurídicas adicionalesNo existe ninguna otra circunstancia jurídica que deba ser atendida al ser relevante para la expedición del acto. |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*El proyecto normativo no conlleva impacto económico para el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en tanto reglamenta el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022 con el fin establecer lineamientos y estándares para articular el sistema de alertas tempranas de niños, niñas y adolescentes. |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)* La implementación del proyecto normativo propuesto no conlleva al Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, disponer recursos presupuestales para su implementación.  |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)* El proyecto normativo bajo análisis no tendrá impacto sobre el medio ambiente, como tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación. |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
 |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| **ANEXOS:**  |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | *N/A* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | *N/A* |
| Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | *X* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | *N/A* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | *N/A* |

**Aprobó:**

**INGRID TATIANA MONTEALEGRE ARBOLEDA**

Directora de Gobierno Digital

**MARÍA CAMILA GUTIERREZ TORRES**

Directora Jurídica